



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA DE FUEGO Y RADIO DE DOTACIÓN DURANTE 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES, EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ROSETAL.

FECHA ELABORACIÓN FEBRERO DE 2026

GENERALIDADES:

CONTRATANTE	E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA NIT. 890.500.641-6
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA DE FUEGO Y RADIO DE DOTACIÓN DURANTE 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES, EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ROSETAL.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO NO.	DEFINICIÓN
92121500	Servicios de Guardias

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Lotería de Cúcuta, está constituida como Empresa Industrial y comercial del Estado (E.I.C.E), del orden Departamental, la cual desarrolla su actividad en el mercado del monopolio de los juegos de suerte y azar; a su turno esta entidad es la propietaria del inmueble denominado Edificio Rosetal, ubicado en la avenida 0 No. 9-60, de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Para la E.I.C.E Lotería de Cúcuta se hace necesario contratar el servicio de vigilancia fija las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a sábado con dominicales y festivos, con arma de fuego y equipo de comunicación en las instalaciones del Edificio Rosetal; con el fin de garantizar la seguridad de los bienes muebles, enseres, equipos de oficina y del inmueble edificio Rosetal; por lo tanto, es indispensable contar con el apoyo personalizado de vigilancia y seguridad privada.

La entidad está obligada a salvaguardar y proteger dichas instalaciones que ostentan la calidad de bien estatal como también custodiar, cuidar la información y responder por su conservación optima; además, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia privada para mantener y velar por la seguridad de las personas que laboran o frecuentemente visitan el edificio; ya que existen oficinas del orden nacional y departamental, como entidades de derecho privado que brindan atención al público, las cuales son arrendatarias de la EICE Lotería de Cúcuta.

Del análisis, se subyace la necesidad de iniciar la etapa precontractual iniciando con la fase de planeación; solicitando cotizaciones a empresas del orden local a fin de realizar estudio de cada una de ellas y así concretar el servicio de vigilancia fija, acorde a la necesidad que se tiene. En la búsqueda de tal fin, la entidad se ve avocada a desplegar las acciones correspondientes al agotamiento de la fase preparatoria, precontractual, que conlleve a la realización de los estudios asertivos y análisis oportunos en los que se soporte la formalización del contrato con que se atienda la necesidad prevista. La empresa de vigilancia y seguridad privada que se seleccione deberá contar con personal idóneo, capacitado y con armamento para cumplir con los requisitos de Ley en la prestación de este servicio.

Como ya se dijo, la Gerencia de la EICE Lotería de Cúcuta, requiere de tal servicio, pues al existir esta necesidad, se afecta y no se tiene la seguridad suficiente en el edificio Rosetal, para cumplir las funciones laborales y el correcto funcionamiento de las actividades administrativas de los funcionarios de planta, contratistas y bienes de la E.I.C.E Lotería de Cúcuta; como las demás entidades que están en calidad de arrendatarias del edificio Rosetal. A fin de establecer y/o corroborar la necesidad, del





presente proceso, se procedió por parte del área de secretaría general a efectuar evaluación del servicio señalado como necesario por parte de la entidad, para el buen desempeño y correcto funcionamiento laboral de la E.I.C.E Lotería de Cúcuta.

Consumado lo anterior, se subyace que, para el logro de los esperados efectos, se hace imprescindible adelantar oportunamente un proceso de contratación ya que, al solucionar las necesidades descritas, obtendrá el mejoramiento y la protección necesaria para el edificio, las personas y funcionarios que frecuentan el edificio Rosetal de la EICE Lotería de Cúcuta, a fin de cumplir su jornada laboral en cada una de las dependencias que tienen su sede de trabajo en las instalaciones del edificio Rosetal de propiedad de la EICE Lotería de Cúcuta.

Es procedente anotar aquí, que al tenor de los preceptos del literal e, del artículo noveno del acuerdo No. 008 de 29 de diciembre de 2006, *"Por el cual se actualizan y modifican los estatutos de la EICE Lotería de Cúcuta"*, se fijan como funciones de la EICE Lotería de Cúcuta: **"ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES. para el desarrollo de su objeto, la empresa, con sujeción a las normas legales y estatutarias podrá realizar las siguientes actividades: (...) e. Realizar directamente o a través de sociedades que se constituyan con entidades públicas o privadas, operaciones comerciales o industriales con el fin de incrementar el producto de sus ingresos dentro de los límites establecidos por la Ley"**. De lo cual se subyace la posibilidad de la EICE, de ofertar los servicios de arrendamiento de locales comerciales en la edificación de su propiedad y así mismo de propender por el buen estado de funcionamiento de dichos locales e infraestructura en general a fin de garantizar con ello, la efectiva y continua percepción de ingresos.

Así pues, con sujeción a las previsiones del literal f del artículo noveno del Acuerdo en cita, la EICE Lotería de Cúcuta, podrá realizar las siguientes actividades: **"(...) F. Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y los demás actos necesarios para la prestación de los servicios y para el desarrollo de las diferentes actividades que realice la empresa conforme a la Ley"**.

Pese a las aclaraciones hasta aquí avizoradas, se tiene que, de conformidad con Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa, dichos principios son concordantes con los principios que rigen las actividades contractuales de la EICE Lotería de Cúcuta y que serán observados en el presente proceso contractual.

1.1 FORMA DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD

De lo hasta aquí anotado, se colige que la entidad requiere contratar una persona natural o jurídica bajo los servicios de una empresa de vigilancia para brindar seguridad y protección del edificio Rosetal de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, cuyo objeto a cumplir será: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA DE FUEGO Y RADIO DE DOTACIÓN DURANTE 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES, EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ROSETAL."**

Ahora bien, para la materialización del cometido expuesto líneas arriba, el proceso de contratación y selección del adjudicatario del contrato se efectuará de conformidad a las previsiones del Artículo quinto del Acuerdo No 005 de 26 de diciembre de 2024 "Por el cual se adopta el manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta, el cual prevé: "Artículo 5º- Régimen aplicable. El procedimiento de contratación de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA se rige por lo señalado en el presente Manual, por lo establecido en las disposiciones civiles y comerciales y por las normas especiales que le sean aplicables según su naturaleza jurídica y las actividades que realiza".





En cuanto a la modalidad de contratación se tiene que el Artículo 31 del manual de Contratación de la E.I.C.E LOTERÍA DE CÚCUTA (Acuerdo No 005 de 26 de diciembre de 2024), instituye la posibilidad de contratación mediante invitación privada, cuando se trate de contratos cuyo valor sea superior a los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes e igual o inferior a 600 salarios mínimos legales mensuales vigentes, cualquiera que sea su naturaleza y que deberá surtir a través de procedimiento mediante el cual la EICE realice invitación escrita dirigida a cada uno de los oferentes donde se haga conocer al oferente la necesidad de realizar un contrato de prestación de servicios, adquirir un buen servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas(...) Al unísono, de la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, estableció que la Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen su actividad en el mercado monopolístico, quedan exceptuados de la aplicación del estatuto de Contratación, por lo que se deben regir por las disposiciones legales y reglamentarias a su actividad económica y comercial.

Aunado a lo expuesto, la EICE Lotería de Cúcuta, dará aplicación en el presente proceso contractual, a los principios de planeación, igualdad, moralidad, responsabilidad, eficacia, economía, celeridad, eficiencia, selección objetiva, proporcionalidad, igualdad, libre concurrencia, transparencia, primicia de lo sustancial sobre lo formal, Publicidad, debido proceso, Buena fe, que rigen las actuaciones contractuales de la empresa previstos en el artículo 8° del Acuerdo No 005 de 26 de diciembre de 2024 "Por el cual se adopta el manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta, concordantes con los principios que rigen la contratación estatal.

Se colige entonces que para satisfacer la necesidad prevista, se hace imprescindible adelantar oportunamente este proceso de contratación con una firma especializada de servicio de vigilancia que ofrezca un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos de la Entidad, de tal forma que garantice la protección y el cuidado de los funcionarios, de los usuarios y de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Lotería de Cúcuta, cuya actividad económica u objeto social condesienda a prestar los servicios de vigilancia con autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y licencia de funcionamiento para la prestación de este servicio de acuerdo a la normatividad vigente.

Finalmente, quede manifestar que la aludida actividad que se requiere contratar es de suma importancia para el cumplimiento del cometido que tiene la E.I.C.E LOTERÍA DE CÚCUTA, como propietaria del edificio Rosetal, en su responsabilidad de dar cumplimiento a las funciones de la entidad y de los particulares que brindan un servicio a propios y visitantes, pues la entidad en la actualidad no cuenta con el personal, ni los elementos que se requiere para realizar esta clase de actividades, se debe contratar una persona natural y/o jurídica especializada, debidamente acreditada y habilitada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, que preste el servicio con el personal experto en Vigilancia y con los medios técnicos y tecnológicos que ayuden a cumplir la labor a contratar.

Mediante la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios suscrito con persona natural y/o jurídica con la experiencia necesaria e idoneidad comprobada, se busca cumplir y satisfacer la necesidad. Finalmente es de manifestar que la presente contratación esta prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA DE FUEGO Y RADIO DE DOTACIÓN DURANTE 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES, EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ROSETAL.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO.

El secretario general de la E.I.C.E Lotería de Cúcuta realizó un diagnóstico con el objeto de poder determinar los servicios que se requieren y se dispuso que la propuesta presentada por cada proponente deberá ajustarse a lo enunciado en el presente estudio y el cual se ha establecido, así:





2.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ALCANCE DEL OBJETO

1. El contratista se obliga a realizar el objeto contractual en la avenida cero (0) con calle diez (10) edificio Rosetal esquina, principalmente primer piso y las oficinas ubicadas en este piso, así mismo las rampas de acceso a los demás pisos del edificio Rosetal.
2. El servicio de vigilancia y seguridad se prestará con medio humano, con arma de fuego y radio de dotación, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a sábado con dominicales y festivos, para custodiar las instalaciones del edificio Rosetal.
3. El personal designado para la prestación del servicio deberá recibir dotación completa por lo menos dos veces al año, mantener excelente presentación personal, estar pulcramente vestido con su respectivo uniforme, insignias y placa de identificación de la empresa contratista.
4. El personal deberá estar dotado de arma de fuego con su respectivo salvoconducto, medios tecnológicos, libros de minutas para anotaciones, linternas y demás equipos indispensables para el desarrollo de la actividad contratada.
5. El horario establecido para la prestación del servicio será en turnos de 2x2x2 con un total de 3 hombres asignados al servicio.
6. El contratista deberá realizar mínimo una (01) revista de supervisión diaria a cada turno, practicar las inspecciones necesarias, consignar las novedades y observaciones encontradas en el libro de minuta.
7. El contratista deberá certificar y acreditar que los salarios del personal asignado al contrato sean cancelados oportunamente conforme a lo establecido en la Ley, los cuales deberán anexarse con las facturas correspondientes mensualmente.
8. Estar al día en el pago de nómina y el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente del personal vinculado con la empresa de vigilancia y que preste sus servicios en las sedes objeto del presente proceso.
9. El contratista deberá cumplir con las normas, exigencias, reglamentos e instrucciones del SG-SST del personal que prestará el servicio de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus trabajadores durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, según la normatividad vigente.
10. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
11. Reportar cualquier anomalía o situación que ponga en riesgo la estructura física del edificio o de cualquier persona sea esta visitante o trabajador de alguna de las entidades arrendatarias en el edificio Rosetal.
12. Reportar ante la entidad contratante cualquier cambio y/o modificación del vigilante que se encuentre en turno, quedando este motivo en la minuta o libro de anotaciones diarias.
13. En caso de ausencia del personal por cualquier motivo, el contratista enviará inmediatamente su remplazo con las mismas calidades exigidas e igualmente deberá estar capacitado para prestar el servicio.
14. El contratista deberá incluir en su oferta una póliza de seguro de vida colectivo de la que trata el decreto 1588 de 26 de noviembre de 2021.
15. Verificar y estar atento a las cámaras de monitoreo que tiene instaladas la empresa contratante para mayor seguimiento a los alrededores del edificio Rosetal sobre la calle 10 y las áreas comunes del primer piso del edificio Rosetal.
16. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

2.3 ESPECIFICACIONES ANEXAS AL ALCANCE DEL OBJETO

2.3.1 LOS SERVICIOS Y/O ELEMENTOS:

- 2.3.1.1** Los servicios, desarrollo y demás especificaciones objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio técnico de oportunidad y conveniencia, documentos que reposan en la Secretaría General de la EICE Lotería de Cúcuta y los cuales pueden ser consultados con previo aviso a la entidad. Los





	aspectos que no se regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado por la supervisión, a fin de dar cumplimiento con las condiciones de servicio anexas al proceso publicado. 2.3.1.2 En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación diferente a la prevista en las especificaciones generales vigentes, el interventor y/o Supervisor, previa revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en las normas emitidas por otra entidad, sin que exista prelación alguna entre ellas, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993. Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales y prevalecen sobre las últimas. 2.3.1.3 Es responsabilidad de los promotores de proyectos, pero también de los particulares que los ejecutan, contribuir al desarrollo sostenible, por tanto, reconocen que un adecuado dimensionamiento de los componentes ambiental y social, contribuye a mejorar la calidad, y cumplimiento de objeto. 2.3.1.4 Es obligación del supervisor realizar el control y seguimiento al cumplimiento del cronograma presentado por el contratista, la normatividad aplicable y las obligaciones derivadas del objeto del contrato.
	ARTICULOS
	El costo de elementos y/o servicios deberán incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos, toda vez que no habrá pago por separado por los mismos.
	2.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
	2.3.2.1 En el desarrollo del contrato se deben cumplir las especificaciones generales y particulares de los servicios y/o elementos vigentes al momento de la apertura del proceso contractual.
	2.3.2.2 De igual manera el servicio a contratar, debe cumplir con las normas y certificaciones y las especificaciones generales de desarrollo y servicios, así como las particulares de vigilancia regulados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, establecidas en el formulario de presupuesto oficial. Así mismo, además de cumplir con las especificaciones técnicas de calidad del servicio, deberá dar cumplimiento a los tiempos y cronogramas de ejecución, junto con los elementos de seguridad necesarios conforme a los estudios y documentos previos, así como a la cláusula de plazo del contrato.
	2.3.2.3 En el acápite de especificaciones técnicas elaborado para este proceso, se describen las características técnicas y el alcance de todas las actividades de los servicios. La información de este documento no se constituye en un manual de elementos entendiéndose claramente que el contratista, es un profesional competente y experimentado con criterio y conocimiento práctico para garantizar la correcta ejecución de los servicios.
	2.3.2.4 El contratista y el supervisor se reunirán formalmente al iniciar la ejecución del contrato para verificar a detalle las especificaciones de los servicios certificados acordando todos los parámetros de ejecución, control y recibo de las actividades y deberán advertir oportunamente cualquier error, omisión, o propuesta de cambio esencial de especificación y diseño, sustentada con fundamentos técnicos o restricciones comerciales.
	2.3.2.5 La EICE Lotería de Cúcuta, llama la atención sobre la obligación de averiguar las condiciones de mercado en la zona, para colocar las órdenes del servicio a tiempo, enfatizando en los insumos clave de servicio para una correcta ejecución de la labor solicitada.
	2.3.2.6 Desde el mismo proceso contractual, los proponentes deben hacer todas las consultas que consideren pertinentes, pidiendo aclaraciones de las especificaciones, inclusive de los términos que no se entiendan o sean desconocidos en la región.
	2.3.2.7 Así las cosas, se comunica que el hecho que los proponentes no conozcan o indaguen los detalles y condiciones sobre las cuales será ejecutado el objeto del contrato, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.
	2.3.2.8 Los costos de desplazamiento y demás serán asumidos de manera exclusiva por el interesado sin que estos generen obligación alguna para la Entidad.
	2.4. OBLIGACIONES
	2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES





1). Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 2). Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3). Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste. 4). Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato. 5). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1). Prestar el servicio contratado con personal debidamente uniformado e identificado con carnet de la compañía, utilizando los equipos necesarios para tal fin. 2). Prestar el servicio con personal idóneo y experimentado, dentro y fuera de las instalaciones del edificio Rosetal y en el sitio de parqueadero del mismo lugar. 3). Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 4). Prestar el servicio las veinticuatro (24) horas del día, realizando la rotación del personal necesaria para la efectiva prestación del servicio. 5). Reemplazar el personal cuando por algún motivo así lo solicite el contratante, en un plazo de veinticuatro (24) horas. 6). Certificar mensualmente el cumplimiento de los aportes a la seguridad social de los empleados del contratista, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la ley 828 de 2003. (Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010), en lo relativo a las multas, así mismo el contratista se compromete a enviar en los cinco primeros días de cada mes la planilla de aportes, en donde se evidencie el pago realizado de los vigilantes designados a la prestación del servicio. 7). El personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad, debe dar trámite a las solicitudes respetuosas que el Contratante le realice en ejecución del presente contrato. 8). El servicio se prestará en las instalaciones del edificio Rosetal y deberá atender sus rampas y pasillos de acceso, un primer piso, el cual deberá ser vigilado en su totalidad, impidiendo el acceso de habitantes de calle a las instalaciones de la edificación; el personal de vigilancia tendrá acceso ilimitado a las instalaciones cuando se determinen circunstancias de fuerza mayor, tales como: la puesta en riesgo de los arrendatarios de los inmuebles, los objetos y equipamiento de los locales comerciales u oficinas y las demás que puedan surgir. 9). Informar al supervisor y al contratante sobre cualquier situación que pudiese afectar la normal ejecución del objeto contratado. 10). Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley al personal que ocupe en la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 11). Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios. 12). Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato. 13). Constituir a favor del contratante una garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por una compañía de seguros con el fin de cubrir los riesgos derivados de la formalización y ejecución del contrato en los términos, porcentajes y condiciones previstas en el contrato. 14). Las demás que fueren necesarias y/o requeridas por la supervisión o el contratante siempre que no fueren contrarias a la naturaleza y el objeto del contrato.

2.4.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA DE CUCUTA

1). Efectuar oportunamente el pago por concepto servicios prestados, que fueren recibidas a satisfacción mediante documento escrito en el cual se certifique cumplimiento emanado de la supervisión. 2). Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3). Verificar como requisito para cada pago el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. 4). Facilitar al contratista la información documentos, espacios, manuales y demás datos que fueren necesarios para la cabal materialización del objeto contratado.





2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses contados a partir de la formalización del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la aprobación de las garantías a que haya lugar.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso, se ejecutará en el inmueble del contratante, correspondiente al Edificio Rosetal, Ubicado en la Avenida 0 No. 9-60, oficina 205 segundo piso de la E.I.C.E Lotería de la Ciudad de Cúcuta - Norte de Santander.

2.7. NATURALEZA JURÍDICA Y TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El objeto que ocupa la presente contratación se ajusta y le son aplicables los preceptos reglamentarios del Artículo 31 del Acuerdo 005 de 26 de diciembre de 2024, por el cual se adopta el manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta, que literalmente establece: **"ARTÍCULO 31° INVITACIÓN PRIVADA. Mediante esta modalidad se seleccionarán los contratistas para la ejecución de los siguientes contratos: - Adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor sea superior a 50 SMMLV e igual o inferior a 600 SMMLV, independientemente de su objeto. De acuerdo con la tipología contractual se debe celebrar un contrato de prestación de servicios.**

2.8. ESTUDIO DE MERCADO

2.8.1 HISTORICO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD

AÑO	CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR MES	CONTRATISTA
2022	PRESTACION DE SERVICIOS 005 DE 2022	Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del Edificio Rosetal, con un guardia de seguridad, 24 horas del día, 7 días de la semana, de lunes a domingo, con arma de fuego y radio de dotación debidamente uniformado, con identificación de la compañía contratista, con equipos indispensables para el desarrollo de la actividad contratada.	\$8.877.528	COOSERVINORT
2023	PRESTACION DE SERVICIOS 009 DE 2023	Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del Edificio Rosetal, con un guardia de seguridad, 24 horas del día, 7 días de la semana, de lunes a domingo, con arma de fuego y radio de dotación debidamente uniformado, con identificación de la compañía contratista, con equipos indispensables para el desarrollo de la actividad contratada.	\$9.820.307	COOSERVINORT
2024	GCIA-CD-C018-2024	Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del Edificio Rosetal, con guardas de seguridad, 24 horas del día, 7 días de la semana, de lunes a domingo, con arma de fuego y radio de dotación debidamente uniformado, con identificación de la compañía contratista, con equipos indispensables para el desarrollo de la actividad contratada y funcionamiento efectivo de las labores, en los puestos lugares y horarios señalados.	\$11.994.396	COOSERVINORT
2025	GCIA-IP-C002-2025	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con arma de fuego y radio de dotación durante 24 horas todos los días del mes, en las instalaciones del Edificio Rosetal	\$13.353.230	COOSERVINORT

2.8.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El valor mensual del servicio de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes, en modalidad de medio humano con arma, se fijará acorde con lo establecido en la circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada "Por la cual se establecen las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad y seguridad privada vigencia 2026.

Acorde con lo anterior, se realizó un estudio de mercado donde se solicitó cotización a través de correos electrónicos a las empresas LA FRONTERA LTDA, PAKINT SEGURIDAD LTDA y COOSERVINORT.

2.8.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO





De acuerdo al resultado obtenido para "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA DE FUEGO Y RADIO DE DOTACIÓN DURANTE 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES, EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ROSETAL". El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor promedio total por cada cotización por servicio mensual, presentado por cada una de las empresas de vigilancia, donde se toman los valores que son:

ENTIDAD COTIZANTE	VALOR MENSUAL	VALOR PROMEDIO MENSUAL:
LA FRONTERA LTDA	\$ 20.000.000	\$ 19.509.673
PAKINT SEGURIDAD LTDA	\$ 21.263.701	
COOSERVINORT	\$ 17.265.320	

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor máximo aproximado del contrato se fija en la suma **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$156.077.384) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, Los cuales incluyen todos los costos asociados y el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

2.9.1. SOPORTES PRESUPUESTALES Y LEGALES

Para el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias a cargo de la EICE Lotería de Cúcuta, que deriven del contrato resultante del presente proceso de contratación, se efectuó las apropiaciones presupuestales con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No 00036 del 16 de febrero de 2026, Rubro 2.1.2.02.02.008.05 Servicios de vigilancia y seguridad, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$156.077.384) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

2.9.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA pagara al contratista el valor del contrato mediante mensualidades vencidas previo cumplimiento y entrega de informes de actividades ejecutadas, según la ficha técnica del objeto contractual.

Inclúyase condiciones para el pago a manera de párrafo, así:

PARÁGRAFO 1.: La verificación del cumplimiento con la ficha técnica solicitada se efectuará por el supervisor designado y el contratante.

PARÁGRAFO 2: La materialización del pago, estará adicionalmente condicionada a la presentación por éste, de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

2.10. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el (los) funcionarios que fuere(n) designado(s) para tal fin, conforme a los preceptos del manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta.

3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El representante legal de la EICE Lotería de Cúcuta, se encuentra previa y debidamente facultado y autorizado para suscribir el contrato resultante del presente proceso, de conformidad al literal F del artículo VIGESIMO PRIMERO del Acuerdo No. 008 de 29 DE DICIEMBRE DE 2006, por el cual se actualizan y modifican los estatutos internos de la EICE Lotería de Cúcuta.





4. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se tramitará por medio de modalidad de Invitación privada. Teniendo en cuenta a que la Lotería de Cúcuta es una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente.

En virtud de las disposiciones del numeral 1, literal "a" del artículo 2º, de la Ley 80 de 28 de octubre de 1993, **"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública" se estableció: "ART. 2. De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley: 1. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (Las expresiones señaladas en negrilla en este literal fue declarada Exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-629 de 2003). (Subrayas fuera del texto).**

No obstante lo antes expuesto, de conformidad al objeto y funciones de la empresa, previstas en los artículos octavo y noveno del Acuerdo No. 008 de 29 de diciembre de 2006, **"Por el cual se actualizan y modifican los estatutos internos de la EICE Lotería de Cúcuta"**, concordantes con los preceptos normativos de la Ley 643 de 16 de enero de 2001, **"Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar"**, (Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 2975 de 2004; 855 de 2009 y 1289 de 2010, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas, Reglamentada por el Decreto Nacional 3034 de 2013), se entiende que la EICE Lotería de Cúcuta, desarrolla su actividad en el mercado monopolístico.

En cuanto al Régimen de contratación de las empresas industriales y comerciales del Estado, deberá señalarse que al tenor de las pautas del artículo 13 de la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 **"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"** se previó: **"ARTÍCULO 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.** Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"

En igual sentido el artículo 14 ibídem, reza: **"ARTÍCULO 14. Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2º de la presente ley." (Negritas y subrayas propias).



Según lo anotado, puede sin lugar a dudas afirmarse manera concluyente, que excepcionalmente, aquellas Empresas Industriales y Comerciales del Estado que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o las desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, no estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

Por su parte, en relación al tema, el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, establece: **ARTÍCULO 2.2.1.2.5.3. Manual de contratación.** *Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente*. De conformidad con el literal "e" del artículo noveno del Acuerdo No. 008 de 29 de diciembre de 2006, *"Por el cual se actualizan y modifican los estatutos internos de la EICE Lotería de Cúcuta"*, para el desarrollo de su objeto la EICE Lotería de Cúcuta, con sujeción a las normas legales y estatutarias podrá realizar las siguientes actividades: **"e. Realizar directamente o a través de sociedades que se constituya con entidades públicas o privadas, operaciones comerciales e industriales con el fin de incrementar el producto de sus ingresos dentro de los límites establecidos por la Ley"**.

Igualmente, en virtud del literal "f" del artículo noveno del acuerdo en cita, se previó la posibilidad de: **"f. celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y los demás actos necesarios para la prestación de los servicios y para el desarrollo de las diferentes actividades que realice la empresa conforme a la ley"**.

En lo que respecta al cumplimiento del deber normativo del Decreto 1082 de 2015, citado líneas arriba, se tiene, que mediante Acuerdo 005 de 26 de diciembre de 2024, emanado de la Junta directiva de la EICE Lotería de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el literal "f" del Artículo Décimo segundo estatuto interno de la EICE, se adoptó el manual de contratación de la entidad. Conforme al artículo 31 del manual de contratación de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta, los contratos cuyo valor sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes e igual o inferior a 600 salarios mínimos mensuales legales vigentes, cualquiera que sea su naturaleza se podrá celebrar mediante el procedimiento de Invitación privada.

La E.I.C.E Lotería de Cúcuta requiere contratar a una persona natural o jurídica para **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA DE FUEGO Y RADIO DE DOTACIÓN DURANTE 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES, EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ROSETAL."**

Aunado a lo expuesto, la EICE Lotería de Cúcuta, dará aplicación en el presente proceso contractual, a los principios de planeación, igualdad, moralidad, responsabilidad, eficacia, economía, celeridad, eficiencia, selección objetiva, proporcionalidad, igualdad, libre concurrencia, transparencia, primicia de lo sustancial sobre lo formal, Publicidad, debido proceso, Buena fe, que rigen las actuaciones contractuales de la empresa previstos en el artículo 8° del Acuerdo No 005 de 26 de diciembre de 2024 "Por el cual se adopta el manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta, concordantes con los principios que rigen la contratación estatal.

5. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad que reglamenta la materia así como en el manual de contratación vigente de la EICE Lotería de Cúcuta, se verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que no otorgan puntaje y son verificados como requisitos habilitantes para la Participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información





detallada que permita su análisis. En este sentido, El contratante una vez verifique las propuestas, manifestará si están habilitadas o no habilitadas. El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la calificación, serán los estipulados en el documento termino de referencia:

5.1 CAPACIDAD JURIDICA

5.1.1 INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL RUP

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado de Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a un (01) mes antes de la fecha de cierre del proceso. Para la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de la oferta el RUP debe estar en firme. En caso de propuestas en consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

Adicionalmente, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes que regulan el Registro Único de proponentes, para poder participar en el presente proceso de selección todos los proponentes deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y estar clasificado conforme la clasificación UNSPSC (Clasificador de bienes y servicios) en la clase que se describe a continuación:

Código	Nombre
92121500	servicio de guardias

Las evaluaciones que se efectúen con base en el Registro Único de Proponentes RUP, serán realizadas únicamente con la información que se encuentra en este.

5.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Anexo N.º 01 dicho requisito tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico; razón por la cual debe ser debidamente suscrita por el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o apoderado según sea el caso.

5.1.3 DECLARACIÓN DE ESTAR EXENTO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Anexo 03)

Los proponentes no deben encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia; lo anterior será declarado bajo gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

5.1.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y SUSCRIBIR EL FUTURO CONTRATO A CELEBRAR

En el evento en que las facultades del Representante Legal estén limitadas, de conformidad con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si responde a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar el órgano social y el número del Acta de reunión a través de la cual se impartió tal autorización, anexando copia autenticada de la misma. Si las facultades de Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta indicar que Artículo del respectivo estatuto social lo faculta, lo anterior mediante certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

5.1.5 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta, el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, dicho documento debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA.





- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario; señalar las reglas básicas que regularan las relaciones entre los miembros, así como su responsabilidad frente a todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la eventual ejecución del contrato.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser inferior a un (01) año adicional a la vigencia del contrato objeto del presente proceso.
- Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, en forma individual, los documentos jurídicos y financieros solicitados, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes deberá tener un objeto social acorde al objeto del contrato que se pretende celebrar

NOTA: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicarán que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

5.1.6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar, en original, el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a un (01) mes, anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

5.1.7 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se debe adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

5.1.8 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.

En caso de que el proponente no tenga a su cargo personas vinculadas por medio de contrato laboral, la persona natural, el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; deberá anexar certificación manifestando tal situación.

5.1.9 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT (actualizado):

Presentar copia legible del Formulario de Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, la información contenida en éste debe estar actualizada.

5.1.10 CERTIFICADO (SGSST):

El proponente deberá presentar un certificado expedido por la ARL en el que conste que el proponente tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

5.1.11 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES

La E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA verificará que no se registre inhabilidad, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”. Dicho certificado deberá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.



**5.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 4.** relacionado con el compromiso anticorrupción.

5.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar los respectivos certificados fiscales de la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante Legal, de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional de la persona Natural y el Representante Legal de la persona Jurídica y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y el representante Legal.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024. Se habilitarán las propuestas que cumplan los márgenes establecidos por la E.I.C.E. LOTERIA DE CUCUTA.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar separadamente los documentos solicitados. Los indicadores se calcularán mediante la sumatoria de los factores que integran el indicador para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y del resultado se calculará el indicador respectivo siempre y cuando la participación de los integrantes sea mayor o igual al 30%; en el caso que la participación mencionada sea inferior al 30% por alguno de los integrantes de la unión temporal el cálculo de la verificación financiera se realizará mediante la suma de los promedios ponderados, de acuerdo a la participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

La E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario. Para el cálculo de los indicadores se sumarán los factores que integran el indicador para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y del resultado se calculará el indicador respectivo, siempre y cuando la participación de los integrantes de la unión temporal o consorcio sea igual o mayor al 30%. Se habilitarán las propuestas que cumplan los márgenes establecidos por la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquides	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a $\geq 2,00$
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a $\leq 0,50$
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos Intereses	Mayor o igual a $\geq 2,70$

Dichos indicadores deberán ser certificados por escrito por el Representante Legal o la Revisoría Fiscal.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes:

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonial	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a $\geq 0,10$
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a $\geq 0,10$
Capital de Trabajo	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o igual a valor de presupuesto

Dichos indicadores deberán ser certificados por escrito por el Representante Legal o la Revisoría Fiscal. Si la utilidad operacional del proponente es negativa, se considera que no cumple con los indicadores de capacidad organizacional.



5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

- **Requisitos habilitantes técnicos persona natural.** Las personas naturales interesadas en participar del presente proceso contractual deberán demostrar:
- Documento a través del cual se demuestre capacidad, idoneidad y el conocimiento del proponente para adelantar actividades en el marco de su objeto social o actividad comercial ello se probará con la presentación del RUT y certificado de inscripción en el registro mercantil de Cámara de Comercio, debidamente actualizado y en los cuales conste las actividades comerciales autorizadas.
 - Documentos, hojas de vida, certificaciones, títulos, diplomas a través de los cuales pueda demostrarse idoneidad y probidad de la(s) profesión(es) de las personas naturales en relación con el objeto a contratarse.
 - Documentos, copias de contratos, certificaciones de contratos, registros a través de los cuales pueda demostrarse experiencia relacionada obtenida de la ejecución contratos con objeto similar a la presente contratación. En el evento en que se pretenda allegar copias de contratos ya ejecutados, deberán estar acompañados del acta de liquidación respectiva a través de la cual pueda probarse la finalización y cumplimiento del objeto contratado.
- **Requisitos habilitantes técnicos persona jurídica:** Las personas jurídicas interesadas en participar del presente proceso contractual deberán demostrar:
- Documento a través del cual se demuestre capacidad, idoneidad y el conocimiento del proponente para adelantar actividades en el marco de su objeto social o actividad comercial, ello se probará con la presentación del RUT y certificado de inscripción en el registro mercantil de Cámara de Comercio, debidamente actualizado y en los cuales conste las actividades comerciales autorizadas.
 - Documentos, hojas de vida (representante legal y del personal), certificaciones, títulos, diplomas a través de los cuales pueda demostrarse idoneidad y probidad de la(s) profesión(es) de las personas naturales que empleará la entidad en relación con el objeto a contratarse.
 - Documentos, copias de contratos, certificaciones de contratos, registros a través de los cuales pueda demostrarse experiencia relacionada obtenida de la ejecución contratos con objeto similar a la presente contratación. En el evento en que se pretenda allegar copias de contratos ya ejecutados, deberán estar acompañados del acta de liquidación respectiva a través de la cual pueda probarse la finalización y cumplimiento del objeto contratado.

Las certificaciones se evaluarán a partir de la información que suministre el oferente, las cuales deben ser expedidas por la Entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, es decir que cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos un certificado de contrato que sume a la totalidad de la experiencia acreditada.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente





inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

La E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario. No se podrán aportar como acreditación de experiencia contratos en ejecución.

5.4 DE LA OFERTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar y presentar con la oferta el **Anexo No. 2** denominado Propuesta Económica. La oferta económica será presentada en pesos colombianos incluyendo todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante el término de su ejecución y liquidación, por lo cual no se aplicará fórmula de reajuste para este proceso contractual.

5.5 DE LA OFERTA TÉCNICA

El proponente debe manifestar de manera expresa y detallada el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas en el documento de invitación.

En todo caso, en desarrollo de lo previsto en la normatividad que reglamenta la presente contratación, concordante con el estatuto de contratación pública y con el manual de contratación, los documentos y requisitos allí relacionados podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación.

Si solicitadas las aclaraciones, el oferente se niega a suministrar dichas aclaraciones, origina que la oferta sea inhabilitada, previa evaluación por parte de la Entidad. De otra parte, teniendo en cuenta la modalidad de contratación la propuesta que resulte favorecida en el proceso será la que presente la oferta más favorable en términos de precio; así todos los proponentes deben cumplir con unas condiciones mínimas, las cuales permiten satisfacer plenamente la necesidad planteada, por esta razón en el presente proceso el componente técnico se convierte en factor habilitante.

6. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

Conforme lo establece el manual de contratación la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los estudios previos e invitación o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

La E.I.C.E. LOTERIA DE CUCUTA, calificará la propuesta para cada ítem por separado así:

FACTORES	PUNTAJE
Menor Precio	60
Experiencia específica	30
Certificación de no sanciones	10
TOTAL	100 PUNTOS

La E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, equilibrio y conmutatividad.



Así mismo, evaluará únicamente las propuestas no descartadas, es decir, aquellas que clasificaron según los estudios jurídicos, financieros y técnicos. Si la propuesta se califica como NO HABILITADA desde el punto de vista jurídico dará lugar a que la propuesta NO SE CALIFIQUE ni técnica ni económicamente.

Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor total en la propuesta económica. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione. La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.

6.1 PROPUESTA ECONOMICA (60 Puntos Máximo)

La E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA establece el precio mínimo y el máximo aceptables en la siguiente tabla:

	Precio Mínimo	Precio Máximo
Precio Mensual	\$17.265.320	\$19.509.673

Precio Mínimo: El valor de la cotización de menor precio por servicio de vigilancia.

Precio Máximo: El valor promedio de las cotizaciones por servicio de vigilancia.

El mayor puntaje, es decir (60 Puntos) se asignará a quien ofrezca el menor precio por el servicio de vigilancia siempre y cuando se encuentre dentro del rango anteriormente señalado. No serán consideradas las propuestas que ofrezcan precio superior al máximo o inferior al mínimo establecidos.

Los proponentes deben presentar la oferta económica, diligenciando para el efecto en el Anexo del pliego de condiciones.

En la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual la Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de realizarse corrección aritmética de la propuesta y esta supere en más del 5% el valor originalmente presentado, se rechazará la propuesta, incluso si esta se encuentra en el rango señalado para los precios.

6.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (30 Puntos Máximo)

La E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA evaluará y dará puntaje al oferente que presente mayor experiencia en años en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá demostrar mediante certificaciones acompañados de los contratos suscritos de haber ejecutado con entidades concedentes.

Solo se tomará el valor ejecutado durante los últimos tres (03) años a la fecha de cierre del proceso de contratación, el puntaje se calificará conforme a la regla de 3 simple donde el que demuestre mayor experiencia obtendrá el mayor puntaje y los demás de acuerdo a la regla de tres así.

El mayor puntaje, es decir treinta (30) puntos, se asignará a quien demuestre mayor experiencia en años, en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. A las demás ofertas se asignará puntaje mediante regla de tres simple, de tal manera que a menor experiencia menor puntaje.

PMAX= Puntaje máximo (30)

ME= Mayor experiencia presentado

VR PTOS OBT= Valor puntos obtenidos

VR PTOS OBT = PMAX (30) / ME * Experiencia presentada por oferente

No se podrán aportar como acreditación de experiencia contratos que estén en ejecución.





6.3 CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES (10 Puntos Máximo)

Para la asignación de puntaje los proponentes deberán presentar certificación vigente de no sanciones durante los últimos cinco años, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cual se verifique que no registra multas ni sanciones impuestas por el organismo. En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con este documento.

6.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el primer orden de elegibilidad de las propuestas, se realizará el siguiente procedimiento: En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, la E.I.C.E LOTERÍA DE CUCUTA aceptará la oferta que contenga el mayor puntaje de la Propuesta Económica, si el mismo continua se adjudicara el contrato a quien haya presentado primero en el tiempo la respectiva propuesta.

7. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2013, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IDENTIFICACION DE RIESGOS				
ESTIMACION Y TIPIFICACION DE RIESGOS				
RIESGOS	EFEECTO	IMPACTO (1 A 10)	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	CUANTIFICACIÓN (PUNTOS)
Problemas Climatológicos	Retraso en la entrega.	7	50%	350
Condiciones imprevistas en el lugar	Retraso en los servicios y elementos no previstos.	8	20%	160
Cambio no proyectado de precios de los servicios	incremento de las actividades contratadas.	8	15%	120
Incumplimiento del contratista	No ejecución del contrato	10	15%	150
Mala calidad de los servicios y/o elementos entregados	Daños en los servicios posteriores a la ejecución	8	30%	240
Incumplimiento en el pago de salarios a los trabajadores del contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato	8	20%	160

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato derivado del proceso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y su asignación es la siguiente:





TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS			
RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION	ESTIMACION
CAMBIOS NORMATIVOS Y/O TRIBUTARIOS	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos Tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas.	La ocurrencia de este riesgo será resuelta a favor del contratista sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos, pero en todo caso este deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afectó de manera grave la utilidad esperada en el contrato, ello bajo el supuesto de la teoría del desequilibrio económico bien sea por Hecho del Príncipe o la teoría de la Imprevisión.	El contratante asumirá el 100% del valor del perjuicio probado
HURTO	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000(Código Penal).	La ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto será asumida por quienes sean víctima de ellos, y en el caso en que este sea el contratista, La entidad no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la actividad.	La parte afectada por el Hurto asumirá el 100% del valor del perjuicio
DAÑOS OCASIONADOS POR DELINCUENCIA COMÚN	Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles de la obra y que aún no han sido recibidos por parte de la Interventoría del contrato.	La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes del contrato será asumida por quienes víctima de ellos, y en el caso en que este sea el contratista, la entidad no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la actividad.	La parte afectada por los daños sobre los bienes de la obra asumirá el 100% del valor del perjuicio.
ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN POR TEMPORADAS INVERNALES Y EN GENERAL POR CIRCUNSTANCIAS CLIMÁTICAS	Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato es insuficiente como consecuencia de la temporada de invierno o por cualquier otra causa climática	La ocurrencia de los eventuales atrasos en la obra a consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el contratista, quien debió prever la época de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima, sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario (anormal) del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso del objeto contractual serán asumidos proporcionalmente entre el contratista y la entidad.	El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de obra por las temporadas de invierno y en general cualquier causa climática, serán asumidas en un 100% por el contratista, cuando dicha temporada es previsible de acuerdo con los registros históricos del clima, por el contrario, en los casos de temporadas del clima extraordinarios (anormal), serán asumidos en partes iguales por la entidad y el contratista.
ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR OTRAS CAUSAS DISTINTAS AL CLIMA O A LA FUERZA MAYOR O EL CASO FORTUITO	Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato y el valor del mismos o insuficientes como consecuencia de circunstancias distintas al clima, y propias de la ejecución del contrato, como puede ser el caso de una disminución en el ritmo de la ejecución del contrato, incumplimiento en el programa de ejecución de los trabajos, mal manejo en el control financiero, técnico o administrativo del contrato y en general, cualquier hecho o circunstancia que atrase la ejecución del contrato, imputables a una de las partes del contrato.	La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobre costos en la ejecución a consecuencia de los distintos posibles eventos imputables a una de las partes, será asumida por la parte que la causa	El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de suministro en estas circunstancias, serán asumidas en un 100% por la parte que la causa
ACCIDENTES DE PERSONAL EN EL SUMINISTRO DE	Ocurre en aquellos casos en que cualquier persona que se encuentre en la zona de influencia de ejecución,	La ocurrencia de estos casos será asumida por el contratista de la prestación de servicios y en estos casos procede responsabilidad contractual con sus trabajadores o	Los perjuicios causados a trabajadores del contratista o terceros, serán asumidos por el contratista, y en caso de insuficiencia de las mismas, el contratista asumirá el remanente.





LOS ARTICULOS Y/O SERVICIOS	sufra un accidente, daños a su integridad física, mental o moral.	extracontractual con personas ajenas a la ejecución y que estando en el lugar de manera autorizada, no hayan sido contratados por el contratista.	Para efectos de este riesgo se considera zona de influencia de la ejecución todo el radio de acción de las actividades y cualquier punto donde se encuentre cualquier elemento del contrato de prestación de servicios profesionales.
--------------------------------	---	---	---

8. RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o de la ley 1150 del 16 de julio de 2007, el Decreto 00734 del 2012 y el Decreto 1082 del 2015, tomando en cuenta que se pretende celebrar un contrato en el que el contratista debe tener cubierta cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al mismo, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique en cualquier forma a las partes, a funcionarios, a terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, que vele por la adecuada protección de los intereses patrimoniales la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta y de terceros que pueden verse afectados por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los riesgos.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del contratante EICE Lotería de Cúcuta, NIT. 890.500.641-6, de acuerdo con el Decreto 00734 de 2012, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario la EICE LOTERÍA DE CÚCUTA, NIT. 890.500.641-6. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de la EICE LOTERÍA DE CÚCUTA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos.

El contratista deberá entregar la garantía única dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico debidamente constituida y firmada, junto con el recibo de pago expedido por la compañía aseguradora. El presente proceso no está cobijado por ningún Acuerdo Comercial.

GARANTÍA ÚNICA		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	10 % valor del contrato	Plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes y servicios suministrados	10 % valor del contrato	Plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	15 % valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
PÓLIZAS ADICIONALES		
Responsabilidad civil extracontractual	200 S.M.L.V.	Igual al plazo de ejecución del contrato


ALEXANDER CAPACHO CABEZA
SECRETARIO GENERAL

Revisó: *Juan A. Villamizar* - Asesor Jurídico Externo
Proyectó: *Willinton Ibarra* - Profesional Contratista

